

### ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca

### CONTRATO DE BRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATISTA: ESTRUCTURAS Y CIMIENTOS AMBAR S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: CALLE RAYON No 17, OCOTLAN DE MORELOS CENTRO,

OAXACA. C.P. 71510

R.F.C.: ECA230421U61

I.M.S.S: 12511047108

CONTRATO No: CONT-MAN/FAISMUN/006/27/2024

EJERCICIO: 2024

MODALIDAD DE CONTRATO: ADJUDICACION DIRECTA

FECHA DE INVITACIÓN: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

FECHA DE FALLO: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024

NÚMERO DE OBRA: 27

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: FAISMUN/MAN/006/27/2024

FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES ALLENDE Y MORELOS

LOCALIDAD: ASUNCIÓN NOCHIXTLAN MUNICIPIO: ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN ESTADO: OAXACA

MONTO DEL CONTRATO: \$ 492,155.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ANTICIPO: 0%

MONTO DEL ANTICIPO: \$0 (CERO PESOS 00/100 M.N.)

PLAZO DE EJECUCIÓN:

24 DÍAS NATURALES

INICIO: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**TERMINO: 02 DE OCUTBRE DE 2024** 

FECHA DE CONTRATO:

06 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO FELICIANO LÓPEZ SANTIAGO Machinelás

Otto. Nochixtlán, Cax 2022-2024

ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

ESTRUCTURAS Y CIMIENTOS AMBAR S.A. DE C.V..

🎔 Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P.69600

municipio.nochixtlan.2022.2024@gmail.com

951 52 2 01 66



## ASUNCIÓN VOCHIXTLA

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxa a la República Mexicana"

CONTRATO No. CONT-MAN/FAISMUN/006/27/2

Mpio. Asunció Nochixtlán . Nochixtlán, Oax

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte: el municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara EL MUNICIPIO representado por los C. ALFREDO FELICIANO LÓPEZ SANTIAGO Y C. MARIBEL HERNÁNDEZ ROJAS en calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, y por la otra parte la empresa ESTRUCTURAS Y CIMIENTOS AMBAR S.A. DE C.V. representada por el C. ALEJANDRA TOLEDO GONZALEZ en su caracter de ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, con domicilio fiscal en CALLE RAYON No 17 DE MORELOS CENTRO, OAXACA. C.P. 71510, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se les denominara El CONTRATISTA de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Asunción Nochixtlán

2022-2024

MUNICIPAL

#### I.- "El Municipio" declara que:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, envestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 3 de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: CALLE HIDALGO NUM. 1, BARRIO LA PEÑA, ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, del Estado de Oaxaca. Orto Nochixtlan
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 46 fracción XXI; artículo 48 fracción XIII, y artículo 51 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
- d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: ADJUDICACION DIRECTA, a la empresa ESTRUCTURAS Y CIMIENTOS AMBAR S.A. DE C.V., de acuerdo al acta de fallo de feche 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Obras Húblicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del Municipio para el ejercicio 2024.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato El Municipio cuenta con ecursos asignados y disponibles en el Ramo General 33, correspondiente al RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, para el ejercicio 2024 autorizados y según Oficio de notificación de aprobación autorización obras FAISMUN/MAN/006/27/2024 de fecha 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

#### II.- "El Contratista" declara:

a) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través de la C. ALEJANDRA XIVIAII, OAX TOLEDO GONZALEZ, de acuerdo al documento notarial núm. 3764 (TRES MIL SETECIENTOS-2024 SESENTA Y CUATRO), volumen Numero 390 (TRESCIENTOS NOVENTA) levantada ante la fe del notario público núm. 68 (SESENTA Y OCHO) LIC. ROBERTO GARAY GONZALEZ de la ciudad de OAXACA DE JUAREZ, OAX, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido

951 52 2 01 66



"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxana

b) Que sa trada RAL, en pleno ejercicio de sus derechos y que a la registro de de contribuyente y es R. F. C. ro A230 421 U61, registro I.M.S.S. I2511047108

- c) Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas y cuenta con registro del padrón de contratistas No. PC/ MAN/016/2024.

  Mpio. Asunción
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- e) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demas ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

  PRESIDENCIA
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- h) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de lo Asuno notificaciones, el ubicado en: CALLE RAYON No 17, OCOTLAN DE MORELOS CENTRO, OAXACA Nochistlar C.P. 71510

#### III.- Ambas partes declaran:

- Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.
- c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del contrato

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Asurción

El Municipio encomienda a el contratista la realización de la obra: REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES ALLENDE Y MORELOS, ubicada en la localidad de: ASUNCIÓN NOCHIXTLAN, consistente en: TRABAJOS PRELIMINARES: TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO, DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 CM DE ESPESOR, BOMBEO DE AGUAS NEGRAS CON BOMBA AUTOCEBANTE, TRABAJOS DE EXCAVACIONES: EXCAVACIÓN PARA CEPAS DE TUBERÍA A MAQUINA EN MATERIAL CLASE "B", EXCAVACIÓN PARA CEPAS DE TUBERÍA A MANO EN MATERIAL CLASE "B", CARGA A MAQUINA DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE EN CAMIÓN DE VOLTEO AL 1ER KM, AFINE Y COMPACTADO DE SUPERFICIE DESCUBIERTA, TRABAJOS EN TUBERÍA; CAMA DE ARENA PARA APOYAR TUBERÍAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE "15" DE DIÁMETRO, TRABAJOS EN RELLANO; ACOSTILLADO DE LA TUBERÍA, CON MATERIAL DE BANCO ADICIONADO CON AGUAS, RELICIONADO DE VISTA; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAYORES DE 20 CM, TRABAJOS EN POZOS DE VISTA; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUNICIPIO. NOCHIXTIAN. 2022. 2024 gmail.com

## NOCHIXTLÁN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca

BROCALES PARA POZOS DE VISITA, POZOR DE INITARIO MÁN, CUYA PROFUNDIDAD INTERIOR DE LA TARA AL NIVEL DE ARRASTRE) SEA DE 1.70 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD, INTERCONEXION A POZO DE VISITA COMÚN, TRABAJOS DE REPOSICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO; REPOSICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA LOSAS F'C=250 KG/CM2 EN LOSAS DE 15 CM DE ESPESOR, LIMPIEZA GENERAL; LIMPIEZA GENERAL DE OBRA. y este se obliga a ejecular los trabajos hasta su total terminación.

PRESIDENCIA

Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en esta contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

CON LA CIUDADANIA

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 424,271.55 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILCARROLL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. por \$ 67,883.45 (SESENTA Y TENTABLEM DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.), con un importe total de \$ 492,155.00 Asunci (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) el cual contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal 222.2024 correspondiente a la aportación municipal \$ 492,155.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Tercera: Plazo de ejecución.

El Contratista se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 24 días naturales debiendo iniciar la obra objeto de presente contrato el día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024 y terminarla a más tardar el día 02 DE OCTUBRE DE 2024.

De acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prorroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prorroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

"El Municipio" por concepto de anticipos NO OTORGA ANTICIPO ALGUNO por lo cual "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos de acuerdo al periodo de ejecución estipulado para la ejecución de dicha obra correspondiente.

Los importes de los anticipos serán puestos a disposición de "El Contratista" con entración a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa 3042106 de ejecución pactado; cuando "El Contratista" no entrega la garantía de los anticipos dentre del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

### ASUNCIÓN OCHIXTLÁN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca

amortizado totalmente en el mismo lejenejoridoline dialette i cheda ciones proporcionales compio. Asunción cargo a cadaruna de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen (30%) sobre el monto total de las Nochixtián, C mismas debiendose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos "El Municipio" en 2022-2024 su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si "El Contratista" no amortizo el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagara a "El Municipio", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos tiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2022-2024 de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

- Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe total del contrato sin I.V.A. por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido-2024 por el artículo 51 fracción XVII en relación con el artículo 76 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con el estado de Oaxaca.
- Se retendrá el 3% de impuesto por concepto de remuneraciones al trabajo personal en cumplimiento al artículo 64 párrafo V y VI artículo 66 de la ley estatal de hacienda.

Dichas retenciones la enterarán "El Municipio" directamente a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los an, Oax intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca 2023 como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.



## NOCHIXTLÁN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- a) Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.
- b) Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para garantizar el cumplimiento del "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizara la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos (A A) extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "La Contratista" y "La Contratante" para el catálogo de los mismos.

Otto. Nochixtian, Oax 2022-2024

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstes considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.



"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilitidad de "EleMionipio" y deberá efectuarse por razones debidante ne fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y al organo Superior Fiscalizador del Estado del Congreso del Estado dentro de los diez dias hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

**"El Municipio"** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen quinstalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas hen el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte 222-2024 se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades dos danos y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favora de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones pon trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaea. C.P.69600



# ASUNCIÓN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración Daxaca a la República Mexicana"



Décima se

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause danos y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado as realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

RESIDENCIA

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravento los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca2023

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos em a fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución per falta de materiales trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de

## NOCHIXTLÁN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca

la obra rechazación no cumpla con las especificaciones ade constitución como ante de calidad, si no cubre oportunamente o salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o pare de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", aeta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por lincumplimiento del programa, "El Município" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer contrala efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos chiztlán o ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, o que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diex días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estiputado en el contrato el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante pio. A Concepto de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante pio. A Concepto de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante pio. A Concepto de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante pio.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pero correspondiente, Asunción mediante su Ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes chivrian debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones 2-2024 asumidos por ambas partes en el contrato 2022.2024@gmail.com



### ASUNCIÓN VOCHIXTLAN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca Del a la República Mexicana"

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas VIADEORDAS cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el utilán Oa Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.





2022-2024





Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P.69600

ESTRUCTURA



## ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, distrito de NOCHIXTLÁN al día 06 (SEIS) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO.

